

# Código de Conducta



# **Código de Conducta**



# ÍNDICE

- 6     **Introducción**
- 6     **Capítulo 1: Deberes éticos de los colaboradores**
- 6     **Capítulo 2: Deberes esenciales que los colaboradores deben respetar y acatar**
- 7     **Capítulo 3: Debida diligencia de conocimiento del cliente**
- 7     **Capítulo 4: Conocimiento del colaborador**
- 7     **Capítulo 5: Políticas preventivas de corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo**
- 8     **Capítulo 6: Recursos destinados a la prevención y control del lavado de activos**
- 8     **Capítulo 7: Algunas infracciones por incumplimiento de lo indicado en este Código**
- 9     **Capítulo 8: Glosario de términos**
- 11    **Acuerdo de Compromiso**

# INTRODUCCIÓN

Este Código tiene como objetivo dar a conocer a los colaboradores de OBRAINSA y de los Consorcios en los que participamos, los principios y deberes éticos que deben considerar en el desarrollo de sus funciones o actividades diarias en la organización, que aportarán al buen desempeño del Sistema de Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

## CAPÍTULO I

### DEBERES ÉTICOS DE LOS COLABORADORES

- Los colaboradores garantizan la estricta reserva de identidad de su Oficial de Cumplimiento.
- Los colaboradores actuarán con justicia y respeto mutuo con sus compañeros de trabajo y clientes.
- Los colaboradores, sobre todo los de la Gerencia Central de Desarrollo de Negocios y el área de Contabilidad, evaluarán con objetividad la información a su cargo para la detección de operaciones inusuales o sospechosas, y emitirán los informes a través del canal autorizado, al Oficial de Cumplimiento.
- Los colaboradores se expresarán con la verdad sobre el trabajo que vienen realizando.

## CAPÍTULO 2

### DEBERES ESENCIALES QUE LOS COLABORADORES DEBEN RESPETAR Y ACATAR

Los colaboradores deben cumplir con los deberes establecidos en la norma, poniendo mayor diligencia en:

- **Deber de informar:** Los colaboradores deberán prestar especial atención para detectar operaciones inusuales o sospechosas, informando al Oficial de Cumplimiento, para que éste, después de analizarlo, pueda decidir si lo hace llegar a la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) Perú a través del Reporte de Operación Sospechosa (ROS).
- **Deber de registro:** Los colaboradores que tengan que interrelacionarse con clientes por su tipo de trabajo, deberán registrar las operaciones individuales y múltiples que se realicen en OBRAINSA, sin exclusión alguna.
- **Deber de reserva:** Los colaboradores, bajo su responsabilidad, están prohibidos de poner en conocimiento de cualquier persona, entidad u organismo, alguna información solicitada y/o proporcionada a la UIF Perú, de acuerdo a la ley, salvo solicitud del órgano jurisdiccional o

autoridad competente de acuerdo a la normativa vigente.

## **CAPÍTULO 3**

# **DEBIDA DILIGENCIA DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE**

- Identificar plenamente a los clientes o usuarios que requieran de los servicios de OBRAINSA, sean estas personas naturales o jurídicas, requiriendo la exhibición del documento de identidad que corresponda.
- Establecer los requerimientos de documentación para la identificación adecuada del cliente, verificándola de ser el caso.
- Estar atento a los cambios en el comportamiento habitual de los clientes, que permiten detectar alejamientos significativos en la operativa normal, a fin de efectuar el análisis y evaluación de acuerdo a la normativa legal vigente.
- De identificar alguna operación como sospechosa, se deberá remitir al Oficial de Cumplimiento el correspondiente reporte, en cumplimiento de la Norma de Prevención de LA/FT (Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo).

## **CAPÍTULO 4**

# **CONOCIMIENTO DEL COLABORADOR**

- OBRAINSA asegurará a través de su Oficial de Cumplimiento, que sus colaboradores tengan un alto nivel de integridad.
- OBRAINSA recabará información sobre los antecedentes personales, laborales y patrimoniales del colaborador, la que constará en su file personal, con información actualizada en garantía de la transparencia de la información proporcionada.

## **CAPÍTULO 5**

# **POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN, LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO**

- OBRAINSA bajo su modelo de cumplimiento cuenta con una política para la prevención de la corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo, la misma que es difundida a los miembros de la organización y consorciados.

## CAPÍTULO 6

# RECURSOS DESTINADOS A LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS

Para efectos de garantizar la efectividad en la aplicación del presente Código, los colaboradores de OBRAINSA son capacitados respecto al sistema de prevención y se comprometen sobre su estricto cumplimiento.

OBRAINSA pondrá a disposición del Oficial de Cumplimiento los recursos necesarios tales como: sistemas, equipos de cómputo y bases de datos con la finalidad que pueda efectuar un permanente seguimiento y actualización de datos de sus clientes, entre otros.

## CAPÍTULO 7

# ALGUNAS INFRACCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LO INDICADO EN ESTE CODIGO

Constituyen conductas sancionables a nuestros colaboradores:

- No firmar el cargo de haber recibido el Código de Conducta.

Tipo de falta: Leve.

- No participar en las capacitaciones referentes al tema de lavado de activos, previa comunicación.

Tipo de falta: Leve.

- Revelar la identidad del Oficial de Cumplimiento a personas que no trabajan en el la Empresa.

Tipo de falta: Medianamente grave

- No cumplir con las disposiciones del manual LA/FT y/o Código de Conducta.

Tipo de falta: Medianamente grave

- No cumplir con todos los procedimientos establecidos por OBRAINSA para la identificación del cliente.

Tipo de falta: Medianamente grave

- No enviar o enviar fuera del plazo el RO, requisitos de información, registros o reportes que se



encuentren entre sus funciones.

Tipo de falta: Medianamente grave

- Excluir a algún cliente del registro de operaciones (RO) de OBRAINSA.

Tipo de falta: Medianamente grave.

- Trasgredir el deber de reserva, revelar el informe que la UIF solicitó o algún organismo del Gobierno.

Tipo de falta: Grave.

- Obstaculizar o pretender impedir la labor de la UIF en las visitas de supervisión.

Tipo de falta: Grave.

De acuerdo al Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral (LPCL) y a nuestro Reglamento Interno de Trabajo, Capítulo 17 (sanciones), define las medidas disciplinarias se aplicarán de acuerdo a la magnitud de la falta cometida:

- a) Amonestación verbal.- Es la medida correctiva que se aplica en casos de faltas de menor gravedad.
- b) Amonestación escrita.- Es la medida correctiva que se aplica cuando hay reincidencia en faltas primarias o cuando la falta revista relativa gravedad.
- c) Suspensión.- Es la medida correctiva que suspende el contrato de trabajo hasta por un máximo de cinco (5) días sin derecho a goce de remuneraciones, motivada por una falta laboral que revista mediana gravedad y/u ocasione perjuicio a la Empresa o a los trabajadores.
- d) Despido.- Es la separación definitiva del trabajador por haber incurrido en alguna causa justa de despido.

## CAPÍTULO 8

# GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos de la aplicación del presente Código, se entenderá por:

- **Corrupción:** Acción, voluntaria o deliberada, de ofrecer, pagar, prometer pagar o autorizar el pago de un soborno (dinero, cualquier tipo de beneficio u objeto de valor) a un funcionario público, un partido político, un candidato del mismo, un oficial o una persona expuesta políticamente, ya sea en forma directa o mediante intermediarios, para beneficio de éste o para un tercero; con el propósito de obtener una ventaja indebida
- **Financiamiento del terrorismo:** Delito tipificado en el literal F del artículo 4 del Decreto Ley N° 25475 y sus normas modificatorias.

- Lavado de activos: Delito tipificados en la Ley N° 27765, Ley Penal contra el Lavado de Activos y sus normas modificatorias.
- Ley N° 27693: Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú y sus normas modificatorias.
- Norma para la prevención de LA/FT: Norma para la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de aplicación general a los sujetos obligados a informar y que carecen de organismos supervisores, bajo supervisión de la UIF Perú, aprobada por Resolución SBS N° 486-2008.
- Sujetos obligados: Todas aquellas personas naturales y jurídicas obligadas a informar a la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú, que se dedican a alguna de las actividades previstas en los numerales 3.1 y 3.2 del artículo 3° de la Ley N° 29038 y carecen de un organismo supervisor de las actividades que realizan.
- SBS: Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.
- Colaborador: Todo aquel que, independientemente del régimen laboral o contractual en que se encuentre, desarrolla actividades permanentes para el sujeto obligado, sea éste persona natural o jurídica. Incluye al personal directivo, de confianza, así como a los accionistas, socios, asociados, gerentes, representantes legales, apoderados especiales y, en general, a toda la estructura organizativa, en caso que el sujeto obligado sea persona jurídica.
- UIF Perú: Unidad de Inteligencia Financiera del Perú, Superintendencia Adjunta de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.

## ACUERDO DE COMPROMISO

Como integrante de OBRAINSA, me comprometo a cumplir, respetar y guiar mi comportamiento según los puntos comprendidos en el presente Código de Conducta.

Firma: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

Cargo: \_\_\_\_\_

Área: \_\_\_\_\_

# Código de Conducta